



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serenísima Sra. Princesa de Asturias las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Agosto.)

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### Caja general de Ultramar.

Los indijanos que se expresan a continuación, licenciados del Ejercito de Cuba de los años desde mediados de Marzo de 1881 hasta fin de Agosto de 1881, pueden presentarse desde luego con esta Comandancia central a cobrar los créditos que les resultan, por haberles correspondido el turno en pago, y los que deseen que les sean girados al pueblo en que residen, lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde.

#### NOMBRES.

Hernando Serrano Lopez.  
Antonio Bendrell Mora.  
Ramon Blanco Expósito.

Rosendo Pelaez Menendez.  
Vicente Parroles Aner.  
Juan Rodriguez Fernandez.  
José Gonzalez Rodriguez.  
José Chacon Sanchez.  
Antonio Cerrer Meceret.  
Basilio Seco Duran.  
Juan Charte Goicoechea.  
Pascual Estéban Perez.  
José Gomez Lorenzo.  
Bartolomé Arriete Cascullano.  
Aniceto Parra Martinez.  
Manuel Ordoñez Sanchez.  
José Feijó Aparicio.  
Antonio Carmona Barranco.  
Ramon Garcia Blanco.  
Manuel Fernandez Rodriguez.  
Pedro Conceda Villar.  
Aniceto Perez Calahorra.  
Dionisio Gonzalez Coll.  
Martin Vazquez Mogueira.  
Pedro Meares Monserrat.  
polinar Veas Muñoz.  
Alejandro Rapa Fernandez.  
José Mir Salvas.  
José Benito Andrade.  
Manuel Martin Ochando.  
José Perez Merino.  
Mannel Gomez Carballo.  
José Perez Ramirez.  
Facundo Gonzalez Hernandez.  
Jacinto Sierra Fernandez.  
Andrés Dominguez Millar.  
Juan Cabezos Garmon.  
Manuel Velasco Ariza.  
Juan Salas Llopar.  
José Costa Costa.  
José Solez Pras.  
Martin Vazquez Nogueira.  
José Garcia Manzanares.  
Juan Rodriguez Cebez.  
José de la Rosa Rodriguez.

José Budiño Landa.  
José Izaguas Ricoy.  
Angel Lopez Vazquez.  
Antonio Guandel Reina.  
Juan Francisco Amatico.  
Francisco Fernandez Márcos.  
Francisco Vazquez Fernandez.  
Patricio María Expósito.  
Bernabé Martinez Soré.  
Faustino Macaya Aperte.  
Jerónimo Baquedano Velasco.  
Nanuel Martí Tolmos.  
José del Rio Bustelo.  
Juan Carbentó Castro.  
José Ramírez Alonso.  
Juan Corbella Noet.  
Mateo Lacalle Marin.  
Juan Lopez Sanchez.  
Nicolás Oliver Anguis.  
Miguel Sandoval Vallina.  
Isidro Calbes.  
Gabino Gabriel.  
Nicolás Pelaez Suarez.  
Juan Gomez Garcia.  
Francisco Ramos Rubio.  
Pedro Marcelino Figueroa.  
Francisco Garcia Vidal.  
Mariano Sordé Baldune.  
José Souto Funguera.  
Fidel Engracia Laguna.  
José Vazquez Vazquez.  
Pablo Puntillo Domenech.  
Bernardo Callejon Ruiz.  
Domingo Cintas Rodriguez.  
Francisco Cabanes Daura.  
José Amorós Martinez.  
Juan Vila Gomez.  
Domingo Pallares Baldona.  
Juan Garcia Milan.  
Francisco Fernandez Sanchez.  
Francisco Moran Córtes.  
Miguel Fernandez Perez.

Manuel Cueto Blanc.  
 José Roman Vilar.  
 Manuel Diaz Mendez.  
 Juan Sanchez Romero.  
 Fernando Calvo Gonzalez.  
 Ramon Sanjur Per.  
 Salvador Paez Fernandez.  
 Mariano Hinojosa Redondo.  
 Crispin Alonso Rubio.  
 José Montero Luna.  
 Manuel Bruzos Bruzos.  
 Salvador Maximil Vazquez.  
 José Marimos Camps.  
 Blas Almansa Adeleira.  
 Juan Jimenez Parrilla.  
 Ricardo Alvarez Rodriguez.  
 Antonio Serrat Camps.  
 Vicente Valero Broton.  
 Pedro Rodriguez Lanceda.  
 Joaquin Godoy Alcaraz.  
 Benito Alvarez Guedella.  
 José Fernandez Garcia.  
 Domingo Alfonso Garcia.  
 Ramon Teldoñ.  
 José Naira Lopez.  
 Florencio Holguera Mousillo.  
 Francisco Merlo Ruiz.  
 José Ortiz Cambon.  
 Angel Miera Alonso.  
 Joaquin Rosca Solves.  
 Antonio Lastra.  
 José Sidro Serret.  
 Andrés Ferrer Pascuas.  
 Faustino Cañada Corredera.  
 Bartolomé Monje Figueras.  
 Domingo Amorós Vila.  
 Santos Gil Pascual.  
 Pedro Sordo Hases.  
 José Beltran Blanes.  
 Pedro Mascaró Carapio.  
 José Mosqueira Rodriguez.  
 Leonardo Perez Expósito.  
 Celestino Cordero Huerta.  
 Hilario Mendez Meana.  
 Juan Satrate Artas.  
 Alejandro Calvo Gil.  
 Miguel Gilaber Cascuela.  
 Pedro Girada Fernandez.  
 Juan Parrilla Sanchez.  
 Mateo Garcia Sanchez.  
 José Ramon Lozano.  
 Mateo Alonso Rodriguez.  
 Ramon Vazquez Blanco.  
 Francisco Crespo Villahumate.  
 Agustin Blanco Sanchez.  
 Hermenegildo Freire Fernandez.  
 Antonio Tardío Vazquez.  
 Meliton Estéban Garcia.  
 Juan Arana Macias.  
 José de Vega Murcia.  
 Antonio Pardo Mestre.  
 Francisco Calvo Perez.  
 José Montoya Navaró.  
 Rafael Cueto Villa.  
 Sebastian Hernandez.  
 Vicente Gines Huertas.  
 Cipriano Ramos Ramos.

Julian Gabriel Iglesias.  
 Vicente Santos Ramos.  
 Juan Ruiz Garcia.  
 José Lanchairo Arcon.  
 José Rafael Martin.  
 Francisco Bercero Martin.  
 Plácido Perez Balbas.  
 Manuel Portillo Torres.  
 Francisco Icer Vivas.  
 Gabriel Gabistan Villanueva.  
 Francisco Pons Moncho.  
 Fernando Rodriguez Saez.  
 José Montero Gonzalez.  
 Juan Martinez Marin.  
 José Diaz Fernandez.  
 Juan Bueno Penon.  
 Mariano Lopez Granados.  
 Eusebio Jimenez Gonzalez.  
 José Carrasco Muñoz.  
 Bernardo Perez Jurado.  
 Pedro Jarabo Sanchez.  
 Telesforo Martinez Oro.  
 José Suarez Muñoz.  
 Miguel Avilés Muñoz.  
 Mariano Guallar Val.  
 Antonio Acin Nueño.  
 Francisco Ramirez Marqués.  
 José Sanchez Caballero.  
 Antonio Jimenez Osuna.  
 Francisco Gomez Varela.  
 Mateo Rodriguez Marqués.  
 Manuel Fernandez Rodriguez.  
 José Garcia Rodriguez.  
 Antonio Gonzalez Alvarez.  
 Antonio Soler Heibo.  
 Ramon Garcia Blanco.  
 Gabriel Roselló Jimenez.  
 Juan Hernandez Diaz.  
 Aurelio Lopez Campos.  
 Miguel Solo Perelio.  
 Demetrio Perez Rodriguez.  
 José Dominguez Peña.  
 Gregorio Ramos Ibarra.  
 Juan Dejú Ganadell.  
 Ramon Fonts Vilaroz.  
 Juan Planas Bustal.  
 Luis Rodriguez Carrillo.  
 José Mata Benitez.  
 Francisco Perez Padin.  
 Salvador Garcia Blanco.  
 Ramon Martinez Fernandez.  
 Lorenzo Castillo Cruz.  
 José Naveira Serujido.  
 Ricardo Porcats Villanueva.  
 Manuel Mustieles Claramon.  
 Aureliano Tortosa Bayo.  
 Antonio Botella Richart.  
 Ramon Muset Mestre.  
 Jorge Lopez Caballero.  
 Manuel Aparicio Aparicio.  
 José Perez Pascual.  
 Manuel Duran Giron.  
 Francisco Menendez Fernandez.  
 Atanasio Ortiz Cobos.  
 Manuel Antonell Villa.  
 Tomás Isla Nava.  
 Cecilio Alonso Gutierrez.  
 José Nicasio Rubiols.  
 Fernando Rueda Arce.  
 Agustin Traver Chilleda.  
 José Montor Sivarret.  
 Manuel Mora Gaviño.  
 Julian Molina Corona.  
 Mauro Casas Suigot.  
 Madrid 1.º de Agosto de 1878.—  
 El Coronel, primer Jefe accidental,  
 Carlos de Andrade.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en Cuba, siendo el último número á que alcanza el llamamiento al 5.978; en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacer efectivos dichos créditos pueden presentarse en la misma todos los dias no feriados, con excepcion de los dias señalados para el pago de asignaciones, de una á tres de la tarde, y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital:

Soldados. José Soler Torrens.  
 Nicolás Baraga Alcalde.  
 G. civil Manuel Balaguer Manzano  
 Soldados. Vicente Dominguez Escariola.  
 Antonio Graña Rios.  
 Miguel Meneses Piedrafitá  
 Sargtº 2.º Florencio Morales Cuellar.  
 Soldados. Eustasio Mirasol Manzanares.  
 Luis Quesada Padilla.  
 Juan Rovira Minute.  
 Jaime Torres Sos.  
 Tomás Vazquez Sanchez.  
 Francisco Villar Fraga.  
 Juan Escalé Boada.  
 Juan Francisco N. Blasco  
 Juan Sanchez Roda.  
 Manuel Carrascosa Ruiz.  
 Eugenio Ramirez Torrero  
 Emilio Teglamantes.  
 G. civil Francisco Alvarez Sanchez  
 Soldados. Juan José Torreol Millan.  
 Bonifacio Pallares Molina  
 Antonio Diaz Gonzalez.  
 Isidoro Vargas Ludeña.  
 José Lopez Prados.  
 Gervasio Andrés Torres.  
 José Zamora Vazquez.  
 José Alfonso Sannull.  
 Antonio Lopez Tortosa.  
 Marcos Santullano Julian.  
 Pablo Asís Mates.  
 Severo Ruiz Galarrate.  
 Gaspar Llas Moliné.  
 Paulino San Matias Hernandez.

NOTA. A fin de evitar á los herederos retraso en la percepción de los créditos, se advierte á los apoderados que si trascurridos ocho dias de los designados para el cobro despues de publicado este anuncio no se hubiesen presentado á recogerlos, se entenderá que renuncian á hacer uso del poder que se les ha otorgado, y se procederá á girar inmediatamente á aquellos por conducto de las Autoridades.

Madrid 1.º de Agosto de 1878.—  
 El Coronel, primer Jefe, por ausencia, el segundo Jefe, Carlos Andrade.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.**

**ELECCIONES**

Habiéndose padecido una omision respecto á esta provincia al publicar en la *Gaceta* del 15 del actual la relacion de los distritos vacantes para Diputados provinciales, he acordado manifestar en este periódico oficial, que rectificada en la *Gaceta* correspondiente al 21 del mismo, aparece vacante el distrito 1.º de Villalpando, como en realidad lo está, segun se ha expresado en circular del 19 del actual.

Zamora 22 de Agosto de 1878.  
 El Gobernador,  
 FRANCISCO DEL VILLAR Y BUSTOS.

**SECCION DE FOMENTO.**

**Minas.**

Don Ubaldo de Azpiázú, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pablo Lefebvre y Roncier, francés, vecino de esta ciudad, residente en la calle de Orejones, número 8, de profesion abogado, de treinta y tres años de edad, ha presentado á las once de la mañana del dia de hoy catorce de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, solicitud de registro de veinticuatro pertenencias de la mina titulada «La Hortensia» de mineral de plomo argentífero: esta solicitud tiene la fecha de su presentacion. Dicha mina está sita en término realengo del lugar de Marquid, partido judicial de Alcañices, paraje denominado La Cogolla; linda al Norte con la mina de Nuestra Señora del Puerto, la antigua mina Mouzone ó sea Santa Filomena y con tierras de Cipriano Rodriguez y Basilia Pusal; al Este con tierras de Pascual Novales; al Sur con tierras de Cándido Basallo y al Oeste con la mina Teresa, ó sea la antigua San José: desea adquirir veinticuatro pertenencias del mineral citado.

*Verifica la designacion siguiente:*

Se tendrá por punto de partida la decimatercia estaca de la mina «Teresa»; desde ésta se medirán cien metros al Norte fijando la primera estaca; desde ésta al Este se medirán dos mil cuatrocientos metros hasta la última estaca de la mina veja de San Bartolomé, en direccion al pueblo de Marquid, fijando la segunda estaca; desde ésta se medirán al Sur cien metros fijan-

o la tercera; desde esta se medirán al Oeste dos mil cuatrocientos metros hasta encontrar el punto de partida fijando la cuarta estaca, quedando formado el rectángulo de las veinticuatro pertenencias solicitadas. Ha consignado al propio tiempo la cantidad de ciento veintitres pesetas que marca la ley: y para que conste y sirva de resguardo al citado D. Pablo Lefebvre y Roncier, doy la presente certificación talonaria con el V.º B.º del Sr. Gobernador en Zamora á catorce de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho. Ha consignado el depósito de ciento veintitres pesetas que la ley previene.

Lo que he dispuesto anunciar al público por término de sesenta días á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones dentro del referido término, pasado el cual no serán oídas.

Zamora 14 de Agosto de 1878.  
El Gobernador interino,  
UBALDO DE AZPIAZÚ.

Don Ubaldo de Azpiazu, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pablo Lefebvre y Roncier, francés, residente accidentalmente en esta ciudad en la calle de Orejones, número 8, de profesion abogado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en Londres 90, Chancery Lane n.º c, ha presentado á las once de la mañana del día catorce de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, solicitud de registro de quince pertenencias de la mina titulada «La Clementina» de mineral de plomo argentífero y antimonio argentífero. Esta solicitud tiene la fecha de su presentacion. Dicha mina está sita en el término realengo del lugar de Losacio, partido judicial de Alcañices, paraje denominado Valde-Conejos; lindante al Naciente con tierras de Agustin Santiago, Manuel Crespo, Leon Belver y otros particulares; al Oeste con tierras de Joaquin Vara y José Perez; al Sur con tierras de Antonio Lorenzo Crespo; al Este con el campo del Concejo y presa de Molino de Miguel Fernandez; desea adquirir quince pertenencias de mineral de plomo argentífero las cuales contienen la antigua mina San José.

Verifica la designacion siguiente.

Se tendrá por punto de partida la boca del pozo incluido dentro de la casa de la mina antigua Santa Isabel; de este se medirán doscientos

metros al Norte fijando la primera estaca; de esta se medirán cuatrocientos metros al Oeste fijando la segunda; de esta se medirán trescientos metros al Sur fijando la tercera; de esta se medirán quinientos metros al Este fijando la cuarta; de esta se medirán trescientos metros al Norte fijando la quinta y de esta se medirán cien metros al Oeste hasta encontrar la primera estaca, quedando formado el rectángulo de las quince pertenencias solicitadas. Ha consignado el depósito de ochenta y siete pesetas que marca la ley.

Lo que he dispuesto anunciar al público por término de sesenta días, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones dentro del referido término pasado el cual no serán oídas.

Zamora 14 de Agosto de 1878.  
El Gobernador interino,  
UBALDO DE AZPIAZÚ.

**Montes.**

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento en 6 del que rije me comunica lo siguiente:

«Vista la instancia de los Alcaldes del partido de Alcañices en solicitud de que se modifique el plan vigente respecto al aprovechamiento de pastos, ó que estos los disfruten todos sus ganados sin limitacion de clases, sitios ni número de cabezas en sus respectivos montes, y de que se rectifique la clasificacion de los que deban considerarse públicos; Visto el dictámen del Ingeniero Jefe de ese distrito forestal, considerando que la pretension de aprovechar los pastos sin limitaciones contrarias á la conservacion de los montes y á lo prevenido en los artículos 125 y siguientes de las ordenanzas de 22 de Diciembre de 1833, ley de 24 de Mayo de 1863, Reglamento de 17 de Mayo de 1865, Reales órdenes de 7 de Diciembre de 1863, Reglamento de 17 de Mayo de 1865, Reales órdenes de 7 de Diciembre de 1863 y 13 de Abril de 1866, Ley de 11 de Julio de 1877 y Reglamento para su ejecucion de 18 de Enero del año actual, y párrafo 2.º de la Regla 4.ª del artículo 75 de la ley municipal vigente, en ya inobservancia es una de las principales causas de la ruina de los estensos montes de la localidad y de esa provincia; Considerando que, aparte de las rectificaciones respecto de cabida, lindero y demás circunstancias que se harán oportunamente en el catálogo, por nadie

puede dularse lo que se debe entender por monte público, puesto que clara y terminadamente lo expresa el artículo 1.º del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo informado por la Junta Consultiva del ramo, se ha servido desestimar en todos sus extremos la referida instancia de los Alcaldes del partido de Alcañices.—De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe del distrito forestal y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1878.—C. Torneo.

Señor Gobernador de la provincia de Zamora.»

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para general conocimiento y noticia de los pueblos interesados

Zamora 17 de Agosto de 1878.  
El Gobernador interino,  
UBALDO DE AZPIAZÚ.

**Comision de evaluo y reparto territorial de Zamora.**

La Direccion general de Contribuciones en comunicacion de 16 del actual me dice lo siguiente:

«Autorizada esta Direccion general por el art. 15 del Reglamento de amillaramientos de 19 de Setiembre de 1876 y por el 4.º del Real decreto de 5 del corriente sobre establecimiento de la seccion central y comisiones de estadística, para el nombramiento de peritos facultativos que han de prestar sus servicios cerca de dicha seccion central y comisiones provinciales, ha creido necesario por ahora y mientras se publican las correspondientes instrucciones y especialmente el reglamento de que trata el art. 7.º del precitado Real decreto, determinar las condiciones que deben tener las personas que deseen optar al desempeño de estos destinos bajo las reglas siguientes:

- 1.º Los interesados presentarán ó remitirán sus solicitudes á la Direccion general de Contribuciones, expresando en ellas su edad, naturaleza y actual residencia; destino ó ocupacion que hoy tienen y el que deseen obtener de peritos de riqueza rústica ó urbana.
- 2.º Manifestarán en las solicitudes la clase de título ó títulos académicos que tienen, su fecha y academia, autoridad ó corporacion de que proceda.

3.º Tambien manifestarán ó acompañarán á las solicitudes una respectiva hoja de servicios, cuando hayan prestado alguno en los Ministerios, Direcciones generales ú otra clase de oficinas de la Administracion pública.

4.º Cuando solo se hayan dedicado al ejercicio de su profesion en trabajos y operaciones particulares, expresarán la clase de estas, determinando las de mayor importancia y las que se refieran á términos jurisdiccionales con levantamiento de planos parcelarios y otras obras de gran consideracion.

5.º El nombramiento de peritos de riqueza rústica recaerá por ahora provisionalmente en individuos que pertenezcan á las clases siguientes: Ingenieros agrónomos, Peritos agrícolas, Agrimensores que reúnan la condicion de agrónomos ó tasadores de tierras.

El de los de riqueza urbana, recaerá provisionalmente tambien en arquitectos ó maestros de obras.

6.º Dentro de dichas clases tendrán preferencia así para el nombramiento como para los ascensos necesarios los que cuenten con mayores servicios al Estado, los de reconocidas aptitud y laboriosidad, los que justifiquen haber practicado evaluaciones de riqueza generales ó parciales con levantamiento de planos parcelarios. Los autores de obras científicas y prácticas de agricultura, de administracion ó de economía política.

7.º La Direccion removerá á los peritos trasladándolos de una á otra provincia y de uno á otro pueblo cuando las necesidades del servicio lo demanden.

8.º Los peritos que se hallen al servicio inmediato de la seccion central, serán tambien encargados de los trabajos particulares de su instituto en otros pueblos y provincias, siempre que la Direccion general lo considere necesario, ya para adquirir noticias y datos estadísticos, ya para realizar comprobaciones sobre el terreno ó ya para dirimir contiendas que puedan emitir en los asuntos de mas importancia cometidos á las comisiones especiales de estadística.

— Los que se inserta en el Bol. tin oficial de la provincia para que, llegando á conocimiento de todos los individuos que se crean en el caso de solicitar los destinos expresados, lo verifiquen desde luego en los términos que se previenen.

Zamora 19 de Agosto de 1878.— José Vargas.

ADMINISTRACION ECONOMICA.—INTERVENCION.

Relacion de vencimientos de plazos de Bienes Nacionales, de los días 11 al 31 del presente mes que se publica en el Boletín Oficial de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en órdenes vigentes.

NOMBRES.	VECINDAD.	Libro.	Folio.	CLASE de la finca.	VENCIMIENTO.			IMPORTE. Pts. Cts.	OBSERVACIONES.
					Día.	Mes.	Año.		
<b>BIENES DEL CLERO.</b>									
D. Joaquín Velasco	Toro	30	118	Rústica	11	Agosto	1878	13	427 95
Andrés Simon	Milla de Tera	1	117	"	11	"	"	13	43 13
Manuel Pérez	Benafarces	34	11	"	12	"	"	8	1020
Antón Junquera	Zamora	38	101	Redencion	12	"	"	4	82 50
Ildefonso Alvarez	Bustillo	32	131	Rústica	13	"	"	12	64 01
Silvestre de la Figuera	Benavente	1	132	"	14	"	"	12	18 25
El mismo	idem	27	234	Urbana	14	"	"	12	12 68
Tomás Sanchez	Sanzoles	30	119	Rústica	16	"	"	13	328 75
José Vicente Sogo	Escuadro	33	7	"	16	"	"	9	62 63
Vicente Ruéda	Zamora	38	156	Redencion	16	"	"	4	60 55
Santiago Santos	Bustillo	34	12	Rústica	17	"	"	8	156 25
Leon Rodriguez	Abezames	30	121	"	18	"	"	13	425
Julian Mateos Sogo	Fresno de Sayago	33	14	"	18	"	"	9	17 50
Benito Calles	Pereruela	1	15	"	18	"	"	9	34 46
Alfonsa Fernandez	Fresno de Sayago	1	68	Urbana	18	"	"	9	11
Francisco Yañez	Quintanilla	32	134	Rústica	19	"	"	12	47 50
Rolustian Bolgado	Pinuel	1	207	"	19	"	"	11	363
Márges Cortes	Rosinos de Vidriales	1	208	"	19	"	"	11	269 88
Rufino Calvo	Toro	30	122	"	20	"	"	13	450 15
Gregorio Castellanos	Abezames	32	135	"	20	"	"	12	28 90
Carlos Cepeda	Villalpando	27	185	Urbana	21	"	"	14	52 50
Matias Prieto	Corrales	30	125	Rústica	21	"	"	13	1477 50
Francisco Estéban	Zamora	32	209	"	21	"	"	11	45 63
Fernando Martín	Morales del Vido	1	186	"	22	"	"	12	66 25
Felipe Miguel	Fresno de Sayago	33	18	"	22	"	"	9	18 75
Felix de Galarza	Zamora	30	127	"	23	"	"	13	375
Blas Reina	Fuentelapeña	1	128	"	23	"	"	13	125
Lorenzo Rivera	Pereruela	33	19	"	23	"	"	9	128 25
Pedro Rodriguez	Bretó	35	3	"	23	"	"	7	770 05
Joaquín Velasco	Toro	30	129	"	24	"	"	13	175 26
Antonio Perez Andrés	Zamora	1	139	"	28	"	"	13	176 25
Manuel Alonso	Pajares	1	140	"	28	"	"	13	1002 60
Manuel Sanchez	Villanueva Campean	1	141	"	28	"	"	13	162 50
Juan Lopez	Nuez	32	212	"	28	"	"	11	17 50
Torbio Gonzalez	Vega de Tera	34	15	"	28	"	"	8	204 75
Lorenzo Rodriguez	Arcenillas	33	106	Redencion	29	"	"	9	18 75

**PROPIOS 20 POR 100.**  
 D. Antonio Junquera Zamora 21 7 Rústica 12 Agosto 1878 4 24  
 Pedro Cebrian idem 12 12 20 4 60 14

**PROPIOS 20 POR 100.**  
 D. Antonio Junquera Zamora 21 7 Rústica 12 Agosto 1878 4 06  
 Pedro Cebrian idem 12 12 20 4 240 56

**BENEFICENCIA.**  
 D. Pedro Garcia Benavente 1 10 20 1 Redencion 11 Agosto 1878 5 183

**ADVERTENCIA.**—Con el fin de que los interesados no puedan alegar ignorancia, se previene que con arreglo a lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877, los intereses de demora se devengarán desde el día siguiente del vencimiento de los plazos. Que trascurridos veinte días de la publicación del anuncio se preparará y despachará el apremio que deberá estar precisamente expedido y en curso dentro de los quince siguientes (art. 2.º). Que al decretar el apremio se acordará necesariamente el embargo de la finca vendida por el Estado y el de sus rentas, y la Hacienda se hará cargo al punto de su administracion ingresando en las arcas del Tesoro sus productos.  
 Zamora 15 de Agosto de 1878.—El Jefe económico, Francisco Coronado.

**ANUNCIO PARTICULAR.**

En la noche del 13 al 14 del corriente mes desapareció de un rastrojo de D. Antonio Galvan, una pollina negra, castaña, como de seis cuartas, cerrada, desherrada, y en el lomo muy poco pelo del roca de la albarda. La persona que sepa su paradero, dará razon al citado D. Antonio, vecino de Vadillo de la Guareña, y se le dará un premio de 1000 reales. Imp. del Boletín Oficial.